

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA “HOGAR A TU MEDIDA”; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JORGE FRANCISCO GARDUÑO Y SÁNCHEZ CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL EN CAMPECHE, Y POR LA OTRA, LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EN LO SUCESIVO “CMIC CAMPECHE” REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO VICTOR ANTONIO DEL RIO R. DE LA GALA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 fracción XII señala “Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones”.

II. El 30 de mayo de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Ley General Para la Inclusión de las Personas con Discapacidad”, ordenamiento que establece en su artículo 16, el derecho que tienen las personas con discapacidad a la accesibilidad universal y a la vivienda.

III. La Ley General de las Personas con Discapacidad en su Capítulo IV denominado “De las Facilidades Arquitectónicas, de Desarrollo Urbano y de Vivienda” en su Artículo 18.- Establece que las personas con discapacidad tienen derecho a una vivienda digna. Los programas de vivienda del sector público incluirán proyectos arquitectónicos de construcciones que consideren las necesidades de propias de las personas con discapacidad. De la misma manera, los organismos públicos de vivienda otorgarán facilidades a las personas con discapacidad para recibir créditos o subsidios para la adquisición, construcción o remodelación de vivienda.

IV. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por el H. Senado de la República, el 27 de septiembre de 2007 y



publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de octubre de 2007, dispone en su artículo 9, numeral 1. inciso a) en el que se enuncia que los Estados Parte adoptarán medidas apropiadas para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en pie de igualdad con las demás, en las viviendas entre otros espacios.

V. Asimismo, en el mismo ordenamiento internacional, se alude en su artículo 28, numeral 1. y 2. inciso d), el hecho de que los Estados Parte reconocen que las personas con discapacidad cuenten con un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, que comprende entre otras cosas la vivienda adecuada, debiendo adoptar medidas para salvaguardar y promover la realización de ese derecho, sin discriminación por motivos de discapacidad; así como asegurarles su acceso a programas de vivienda pública.

## DECLARACIONES

### 1.- Declara "LA CMIC CAMPECHE" que:

1.1 Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.

1.2 Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria.

1.3 El Arquitecto Víctor Antonio del Río R. de la Gala, en su carácter de Presidente, acredita su personalidad de conformidad con la Escritura Pública número 1780, del Volumen 36, de fecha 15 de marzo de 2016, pasada ante la Fe del Licenciado Modesto Barragán Romero, Notario Público número 135, del Estado de Michoacán.



**1.4** Para efectos del presente señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en la Avenida María Lavalle Urbina Manzana J, Lote 4, Colonia San Francisco, Código Postal 24010, en la Ciudad de Campeche, en el Estado de Campeche

**2. Declara “EL INFONAVIT” que:**

**2.1** Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**2.2** El Licenciado Jorge Francisco Garduño y Sánchez Castellanos, en su carácter de Delegado Regional, acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 32386, del Volumen 766, de fecha 14 de julio de 2015, pasada ante la Fe de la Licenciada Abril Nápoles Navarrete, Notaria Pública Interina número 17 del Estado de México.

**2.3** En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

**2.4** Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en la Calle Lorenzo Alfaro Alomía número Dos, esquina Avenida Fundadores, Sector Ah-Kim-Pech, Barrio de San Francisco, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche.

**3. Declaran “LAS PARTES” que:**

**3.1** Se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen, y manifiestan que en la celebración de este convenio no existe error, dolo, lesión o cualquier otra circunstancia que pudiera invalidarlo.

**3.2** Tienen interés en suscribir el presente convenio, con el fin de que sea el instrumento mediante el cual establecen las acciones y estrategias necesarias que



contribuyan al cumplimiento de su objeto, en favor de las personas con discapacidad, en los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas conforme a los ordenamientos legales y administrativos antes mencionados.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO:

Establecer las bases de colaboración entre “EL INFONAVIT” y la “CMIC CAMPECHE”, para brindar soluciones de vivienda con instalaciones y dimensiones adecuadas, que contribuyan a mejorar significativamente la calidad de vida de derechohabientes del Instituto que viven con discapacidad; así como, impulsar la construcción de un número de oferta para este segmento de la población, a través de la originación de créditos.

El alcance del programa “Hogar a tu Medida” de “EL INFONAVIT” es el siguiente:

a) Derechohabiente o cónyuge con discapacidad y, b) Derechohabiente con familiares por consanguinidad o afinidad, de primer grado en línea recta, con discapacidad, que vivan con él.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

Promover que los desarrolladores de vivienda lleven a cabo la construcción de viviendas con las características necesarias para ser habitadas por personas con discapacidad, considerando la normatividad vigente en la materia.

### TERCERA.- MESAS DE TRABAJO:

“LAS PARTES” se comprometen a formar Mesas de Trabajo a más tardar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, las cuales tendrán el cometido de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento, para tal efecto se signarán convenios específicos.

### CUARTA.- INTERCAMBIO DE INFORMACION:

Para llevar a cabo el cumplimiento de este convenio, “LAS PARTES” se comprometen a proporcionarse la información que sea estrictamente necesaria para tal finalidad, con excepción de aquella que expresamente prohíbe la legislación aplicable.

### QUINTA.- ENLACES:



“**LAS PARTES**” designan como enlaces responsables para todo lo concerniente al cumplimiento y ejecución del objeto de este convenio, a los titulares de las siguientes unidades administrativas:

a. Por la “**CMIC CAMPECHE**”: Lic. Luis David Olivera Valladares, Vicepresidente de Vivienda.

b. Por “**EL INFONAVIT**”: Ing. Claudia de Monserrat Valladares Guzmán, Gerente de Sustentabilidad de la Delegación Regional.

#### **SEXTA.- COMUNICACIÓN:**

Para el cumplimiento del presente convenio “**LAS PARTES**” que lo suscriben se comprometen a mantener una estrecha comunicación y a otorgarse información oportuna en materia de vivienda en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en el mismo.

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES O ADICIONES:**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por “**LAS PARTES**” de común acuerdo, éstas sólo serán válidas cuando consten por escrito y se encuentren debidamente firmadas por “**LAS PARTES**”, lo cual formará a formar parte integrante del presente instrumento legal.

#### **OCTAVA.- RELACIONES LABORALES:**

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio de colaboración, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de “**LAS PARTES**” asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra parte como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

El personal que participe en la ejecución de este instrumento, deberá respetar las condiciones que para tal efecto establezcan “**LAS PARTES**”, acatando en todo momento las indicaciones del personal responsable de su cumplimiento.

#### **NOVENA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES:**

“**LAS PARTES**” convienen que para todo lo relacionado con el presente Convenio y para todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que las partes deban darse en cumplimiento del mismo, señalan como sus domicilios los citados en el capítulo de declaraciones de este Convenio. En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambiara su domicilio, deberá notificarlo cuando menos con 30 días

hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este documento deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio así informado a la otra parte.

#### **DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:**

“**LAS PARTES**” convienen y se obligan en que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con el Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación; 31, Último Párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Artículos 56, 57 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, “**LAS PARTES**” se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este Convenio.

“**LAS PARTES**” se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a ellas como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIOS:**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con este instrumento legal, los señalados en sus respectivas declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de “**LAS PARTES**” deberá ser notificado a la otra parte con 30 días de anticipación; en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS:**

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento y en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta por escrito.

**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN:**

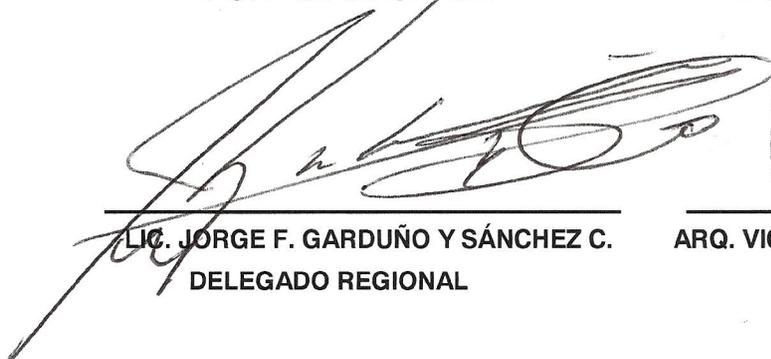
Para la interpretación y cumplimiento del presente, “**LAS PARTES**” se someten a las leyes aplicables y Tribunales Competentes de Campeche, por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA:**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 1 de marzo del 2018, pudiendo cualquiera de “**LAS PARTES**” darlo por terminado en cualquier momento y sin perjuicio alguno con aviso previo y por escrito a la otra parte con una anticipación de tres meses.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en dos ejemplares originales, en la Ciudad Campeche, en el Estado de Campeche, el día 23 de junio del 2016.

**POR “EL INFONAVIT”**



\_\_\_\_\_  
**LIC. JORGE F. GARDUÑO Y SÁNCHEZ C.**  
**DELEGADO REGIONAL**

**POR “LA CMIC CAMPECHE”**



\_\_\_\_\_  
**ARQ. VICTOR A. DEL RIO R. DE LA GALA**  
**PRÉSIDENTE**